



Mendoza, 29 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 011/ 2021

ACTA N° 510/ 2020

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTES S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA
ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA
Compensación por diferencia de Nodo
Mayo-Junio-Julio 2020.**

VISTO:

El Expte N° EX-2021-00330502-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: "DDJJ CONJUNTA COMPENSACIÓN DE COSTOS DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA DE NODO MAYO-JULIO 2020".

CONSIDERANDO:

Que para fecha 18/01/2021, las Distribuidoras EDEMSA, EDESTESA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. remiten para aprobación Declaración Jurada Conjunta Compensación Costos de Abastecimiento por Diferencia de Nodo período correspondiente al referenciado trimestre, según cuadros tarifarios vigentes.

Que, en atención a lo dispuesto en el Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario - CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO - Título II - A. 3. y en los Informes Técnicos Memo AAM-GTR N° 012/2021, corresponde aprobar la Declaración Jurada Conjunta de Nodo para el trimestre Mayo – Julio 2020.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado debida intervención emitiendo los dictámenes correspondientes.

Por ello, producidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present above the stamp box.]

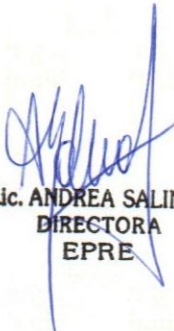
EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



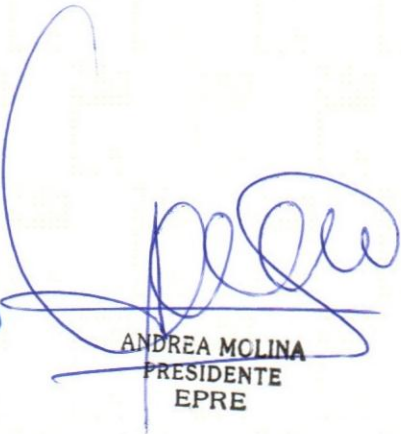
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar la Declaración Jurada Conjunta de EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., correspondiente al trimestre Mayo, Junio y Julio de 2.020.
2. Aprobar, en atención a los saldos disponibles y a las compensaciones parciales durante el trimestre, el importe líquido y efectivamente exigible a favor de **EDEMSA** en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.752.381,12.-). Monto que será abonado por **EDESTE S.A.** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.899.136,50-) y por **La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.853.244,62.-).
3. La “Cuenta de Reserva de Disponibilidad restringida para futuras acreditaciones” presenta saldo positivo de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 63.295.060,13.-), según el siguiente detalle: 1. a favor de EDESTE SA, la suma de Pesos TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.797.988,62.-); y 2. a favor de La Coop. Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. la suma de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 32.497.071,51.-).
4. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma; a saber: por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos.
5. Regístrese, notifíquese y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE